

ACUERDO

Reunidos, a 17/09/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, D _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal www.tradeinn.com, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 14393315 (Traje y botas de buceo), con fecha 28 de agosto, por un importe de 240,85 Euros. Según alega el particular, en la entrega del pedido, comprobó que faltaba una prenda del pedido por lo que, contactó con la reclamada donde le informaron que devolviera todo el pedido y a fecha de la interposición de la reclamación, no ha tenido respuesta o solución alguna. No conforme, solicita la entrega del producto faltante así como una disculpa por lo ocurrido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Tradeinn habiendo trasladado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al reembolso del pedido a pesar de no tener aún en sus almacenes los artículos. Además de ello, va a proceder al envío de un código INN19FEDME de un 10% de descuento para que pueda utilizar en la adquisición de la chaqueta y los pantalones que componen el traje.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/09/2019.

Tradeinn Retail Services, S.L.